



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/04/2022)

Señores,

JAIME ALBERTO CARDONA BETANCUR
DORA EMILSE BEDOYA BETANCUR

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución 2021060132816 de 2021 y en los artículos 6, 388, 413, 433, 434 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que los contribuyentes **Dora Emilse Bedoya Betancur** y **Jaime Alberto Cardona Betancur**, identificados con cédula de ciudadanía número 45.476.591 y 71.670.529 respectivamente, son contribuyentes del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de cancelación de patrimonio de familia y liquidación de sociedad conyugal de Dora Emilse Bedoya Betancur y Jaime Alberto Cardona Betancur, identificados con cédula de ciudadanía número 45.476.591 y 71.670.529 respectivamente; y de la adjudicación de la sociedad conyugal por valor de cuarenta y dos millones ciento ochenta y tres mil pesos m/l (\$42.183.000), realizada mediante escritura pública número 3850 del 17-11-2017, de la Notaría Cuarta de Medellín, la cual generó la, liquidación N° 102466655 del 14/03/2018.
4. Que mediante Auto No. 2018080002817 del 01/06/2018 adicionado mediante el Auto N° 2018080006333 del 09/10/2018 la Dirección de Rentas hoy Subsecretaría de Ingresos, ordenó la auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur ubicada en la carrera 52 No. 42-75 Centro Administrativo la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/04/2022)

Alpujarra, para el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2012 al 30 de junio del 2018.

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102466655 del 14/03/2018, efectuada a sus nombres por concepto de cancelación de patrimonio de familia de Dora Emilse Bedoya Betancur y Jaime Alberto Cardona Betancur, identificados con cédula de ciudadanía número 45.476.591 y 71.670.529, y de la adjudicación de la sociedad conyugal por valor de cuarenta y dos millones ciento ochenta y tres mil pesos m/l (\$42.183.000). Una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado, por ustedes, en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Medellín Zona Sur, correspondiente a la escritura pública N° 3850 del 17-11-2017, otorgada por la Notaría cuarta de Medellín de la Matrícula Inmobiliaria No 01-900429, se verificó que la liquidación del Impuesto de Registro N° 102466655 del 14/03/2018, por valor de quinientos setenta y un mil cuatrocientos pesos m/l (\$571.400) realizada por la Dirección de Rentas, se encuentra sin cancelar.

6. Que, por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No. 102466655 del 14/03/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR EL DEBIDO COBRAR a los señores **Dora Emilse Bedoya Betancur** y **Jaime Alberto Cardona Betancur**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 45.476.591 y 71.670.529 respectivamente, en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102466655 del 14/03/2018, según el siguiente detalle.

Base Gravable 4 salarios mínimos	\$42.183.000
Impuesto de Registro	\$ 526.000
Estampillas pro desarrollo	\$ 21.100
Interés de Mora 56 periodos	\$ 20.600
Servicios Informáticos	\$ 3.700
Total	\$ 571.400



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/04/2022)

Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera de acuerdo con la ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 18/04/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

OSCAR MAURICIO USME OCHOA

Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Danilo Brand Pérez- Auxiliar Administrativo y Luz María Roldán Cano – Profesional Contratista apoyo a la Gestión Tributaria		3/04/2022
Revisó:	Teresa Margarita Salinas Pineda Abogada, apoyo a la Gestión Tributaria		11/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar con:

Fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/04/2022)

Teléfono: (604)3838171.